



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PALACIO DE JUSTICIA, CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX.

ACUERDO III/41/2020. Modificación al acuerdo III/40/2020, en lo conducente a la prórroga en la suspensión de plazos y términos en materia civil, familiar y mercantil.-----

CONSIDERANDO

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*

4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al*

respecto y adoptó diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan la suspensión de actividades a partir del treinta y uno de marzo hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinte, así como la declaración de suspensión de plazos y términos en las materias Civil, Familiar y Mercantil a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y que se prorrogó por diversos acuerdos hasta el quince de agosto de dos mil veinte. Por cuanto hace a la materia Penal, de igual forma, dicha suspensión de plazos y términos fue declarada a partir del veintitrés de marzo y fue prorrogada hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Los acuerdos en los que se establecen las medidas y acciones a que se hizo referencia son los siguientes: **II/14/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo; **II/16/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo; **II/18/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo; **II/20/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril; **III/23/2020**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril; **II/27/2020**, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo; **III/29/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio; **II/31/2020**, de sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio, **II/34/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio; y **II/36/2020**, de sesión ordinaria del veintiocho de julio, todos del año dos mil veinte.

5. Mediante acuerdo **III/40/2020**, punto SEGUNDO, este órgano colegiado determinó ampliar del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, restringiendo dicha determinación a la primera instancia de las materias civil, mercantil y familiar.

6. La restricción anterior resulta incorrecta y debe eliminarse, toda vez que en el acuerdo **II/16/2020**, mediante el cual se declaró inicialmente la suspensión de plazos y términos en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, no se precisó que tal suspensión fuera aplicable a la primera o segunda



instancia, pues a consecuencia de la declaración de días inhábiles a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, se determinó la suspensión de los plazos y términos. De igual forma, en los acuerdos II/20/2002, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, mediante los cuales se prorrogó la suspensión de actividades en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y, en consecuencia, la suspensión de plazos y términos, no se realizó precisión alguna respecto a la instancia en la que aplicaría tal suspensión, por lo que al constreñir en el citado punto SEGUNDO del Acuerdo III/40/2020 la ampliación de plazos y términos a la primera instancia, se estableció una restricción que resulta incorrecta, pues tal diferenciación no se ha realizado en los acuerdos anteriores.

7. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo III/40/2020, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, única y exclusivamente en la parte conducente al punto SEGUNDO.*

SEGUNDO. *En las materias Civil, Mercantil y Familiar se amplía del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, agregándose la atención y diligenciación de exhortos relacionados a casos urgentes en materia familiar.*

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables de áreas administrativas; a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; así como a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----